

Memorando Nro. AN-SG-2022-2788-M

Quito, D.M., 14 de agosto de 2022

PARA: Sr. Marcos Raúl Luis Molina Jurado
Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte

ASUNTO: Resolución CAL-2021-2023-584

De mi consideración:

Para su conocimiento, por disposición del Consejo de Administración Legislativa CAL, en virtud a la función determinada en el artículo 20 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se cumple con notificar con el contenido de la Resolución CAL-2021-2023-584, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión No. CAL 047-2022, realizada en modalidad virtual, a fecha 10 de agosto de 2022, misma que dispone:

"RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-584

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, respecto del principio de legalidad determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, los numerales 6 y 11 del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, determina que son funciones del Consejo de Administración Legislativa: "6. Adoptar las decisiones administrativas que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;" y "11. Coordinar la gestión legislativa con las comisiones especializadas permanentes y ocasionales;"

Que, el artículo 58.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respecto de la facultad del Consejo de Administración Legislativa de autorizar la unificación de proyectos de ley hasta antes de la aprobación del informe para segundo debate determina:

"(...) hasta antes de la aprobación del informe para segundo debate, podrán solicitar al Consejo de Administración Legislativa la autorización para unificar todos aquellos proyectos que versen sobre la misma materia y que se encuentren tramitando en la comisión.;"

*Que, el asambleísta Marcos Molina Jurado, en su calidad de presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, mediante Memorando Nro. AN-CSD-2022-0301-M de 01 de agosto de 2022, dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional, doctor Javier Virgilio Saquicela Espinoza, solicitó la unificación del **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**, con el proyecto resultado de la unificación de los proyectos que se detallan a continuación, de conformidad a la Resolución CAL-2021-2023-487 de 20 de abril de 2022, estos son:*

Memorando Nro. AN-SG-2022-2788-M

Quito, D.M., 14 de agosto de 2022

1. **PROYECTO DE LEY PARA EL APOYO AL DEPORTE BARRIAL Y PARROQUIAL POR PARTE DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES, REFORMATORIA A LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN**, presentado por el entonces asambleísta Henry Moreno Guerrero;
2. **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN**, presentado por el asambleísta Marcos Molina Jurado;
3. **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL DEPORTE**, presentado por el asambleísta Eitel Zambrano Ortiz;
4. **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO**, presentado por los asambleístas Guadalupe Llori Abarca, Esteban Torres Cobo, Juan Fernando Flores Arroyo, Paola Cabezas Castillo, Rafael Lucero Sisa y Alejandro Jaramillo Gómez.

Adicionalmente solicita que se considere a propósito de la presente unificación a: “(...) todos los proyectos de ley que versen sobre la LEY DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN que hayan sido calificados por el Consejo de Administración Legislativa después del 11 de diciembre de 2020 (...)”;

Que, revisado el sistema de formación de la Ley constante en la plataforma web de la Asamblea Nacional del Ecuador, se ha podido verificar que los proyectos materia de la solicitud de unificación contenida en el Memorando Nro. AN-CDS-2022-0301-M de 01 de agosto de 2022, se encuentran al momento tramitados hasta antes de la aprobación del informe para segundo debate, todos dentro de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, así como todos los proyectos de Ley versan sobre la misma materia, en este caso la materia de deporte, además que la solicitud de unificación fue realizada por el Presidente de la Comisión en referencia, cumpliendo de esta manera con los presupuestos establecidos en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del Memorando Nro. AN-CDS-2022-0301-M de 01 de agosto de 2022, suscrito por el asambleísta Marcos Molina Jurado, en su calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, mediante el cual solicita la unificación del **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**, con el Proyecto de Ley unificado resultado de la unificación autorizada mediante Resolución CAL-2021-2023-487 de 20 de abril de 2022, siendo estos los siguientes:

- **PROYECTO DE LEY PARA EL APOYO AL DEPORTE BARRIAL Y PARROQUIAL POR PARTE DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES, REFORMATORIA A LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN**, presentado por el entonces asambleísta Henry Moreno Guerrero;
- **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN**, presentado por el asambleísta Marcos Molina Jurado;
- **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL DEPORTE**, presentado por el asambleísta Eitel Zambrano Ortiz; y,
- **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO**, presentado por los asambleístas Guadalupe Llori Abarca, Esteban Torres Cobo, Juan Fernando Flores Arroyo, Paola Cabezas Castillo, Rafael Lucero Sisa y Alejandro Jaramillo Gómez.

Artículo 2.- Autorizar en tal sentido a la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD Y DEPORTE, la UNIFICACIÓN de los proyectos de Ley determinados en el artículo 1 de la presente Resolución, por enmarcarse la solicitud presentada dentro de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 58.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, así como la unificación de “(...) todos los proyectos de ley que versen sobre la LEY DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN que hayan sido calificados por el Consejo

Memorando Nro. AN-SG-2022-2788-M

Quito, D.M., 14 de agosto de 2022

de Administración Legislativa después del 11 de diciembre de 2020 (...)".

Artículo 3.- La Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, procederá con la unificación autorizada, conforme los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, dentro del plazo máximo de 5 días a partir de la respectiva notificación, así como iniciará la tramitación dispuesta en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respecto del Proyecto de Ley unificado.

Artículo 4.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa notificará con el contenido de la presente Resolución, al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte.

Dada a los diez días del mes de agosto de dos mil veintidós."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- Memorando Nro. AN-CDSD-2022-0301-M

Copia:

Sra. Abg. Raysa Gabriela Vargas Secaira
Secretario Relator

Sr. Abg. Jorge Washington Sosa Meza
Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa

Sr. Master. Fabián Patricio Trejo Ordóñez
Profesional Supervisor

jm/av